

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

No. DRI-055-2019

CELEBRADO ENTRE

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

Y

EL CENTRO LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS EN INFORMÁTICA

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada mediante la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de julio de 1996, representada en este acto por el Ingeniero **HÉCTOR MANUEL MONTEMAYOR ABREGO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte, y por la otra el **CENTRO LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS EN INFORMÁTICA**, representada en este acto por el Doctor **HÉCTOR CANCELA**, nacional de Uruguay, con pasaporte No. C833631, en su condición de Director, que en adelante se denominará **CLEI**, convienen celebrar el presente Convenio de Asociación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

- Que **CLEI** es una organización que aglutina en la actualidad a universidades, centros de investigación y asociaciones profesionales, constituyéndose en el principal punto de contacto en Latinoamérica entre numerosos docentes universitarios, investigadores, líderes gremiales y profesionales facilitando la promoción y el desarrollo de la Informática en la región.
- Que **LA U.T.P.**, tiene como misión aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador, con pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología, generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina y responder a los requerimientos del entorno.
- Que **LA UTP** participa como miembro del **CLEI**, organización a la que fue admitida como socio desde el año dos mil dieciséis (2016).
- Que como consecuencia de lo anterior, ambas partes convienen establecer un instrumento que, enmarcado en las normas vigentes, permita la coordinación necesaria para llevar a cabo los compromisos y responsabilidades como socios.

CONVIENEN:

PRIMERO: El presente Convenio tiene como objetivo asociarse para potenciar las actividades a través de la cooperación mutua, promoviendo el fortalecimiento de las relaciones educativas, científicas y culturales en campos relacionados con las ciencias computacionales, informática y afines.

SEGUNDO: Como socio de **CLEI**, **LA UTP** participará en actividades académicas, de investigación y educación continua, relacionadas con el desarrollo de las tecnologías informáticas, tales como:

- Foros, conferencias y capacitaciones a nivel latinoamericano en informática.
- Participación en la Red de especialistas en informática.
- Socio de la International Federation for Information Processing (IFIP).
- Contacto con la comunidad mundial de ingenieros e investigadores de la Informática y sus ramas.
- Participación activamente en los diferentes grupos de trabajo y comités de **CLEI**.

TERCERO: Metodología: A través del pago de la membresía anual, por **LA UTP**, esta obtendrá de **CLEI**, además del acceso a las facilidades mencionadas en el punto anterior, los siguientes beneficios:

- Precios especiales en eventos auspiciados por **CLEI**.
- Becas para la participación en la Conferencia Latinoamericana de Informática.
- Descuentos en todos los libros, monografías y procedimientos publicados por **CLEI** y tarifas reducidas en conferencias y simposios.
- Auspicio de Congresos y otros eventos regionales.
- Entre otros mutuamente convenidos.

CUARTO: **CLEI** se compromete a garantizar a **LA UTP**, todos los derechos consignados en el punto segundo de este Convenio, proporcionándole a esta, todos los beneficios en tiempo oportuno.

LA UTP se compromete a realizar el pago de la membresía anual, de acuerdo a los datos establecidos en el Punto Quinto de este Convenio.

QUINTO: Queda entendido que como miembro de **CLEI**, **LA UTP** se compromete a pagar los derechos de membresía mediante una anualidad fijada por **CLEI** de acuerdo a sus estatutos, pagada en dólares americanos, cuyo monto al momento de la firma del presente Convenio es de **TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON 00/100 (\$350.00)**, la suma total del presente Convenio será de **TRES MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (\$3,500.00)** por los años de vigencia del mismo. La cuantía de esta membresía anual se cargará a la Partida Presupuestaria No. **1.95.0.1.071.01.00.663** para la vigencia fiscal 2019 y las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el presente Convenio permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, **LA U.T.P.** realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones correspondientes.

LA UTP se compromete a incluir en sus presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante las vigencias fiscales correspondientes. (Artículo 32 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, ordenada por la Ley 61 de 2017).

Los fondos asignados para la ejecución del presente Convenio estarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

El pago anual del derecho de membresía, se hará mediante transferencia bancaria a la Cuenta a nombre del Centro Latinoamericano de Estudios en Informática, indicada a continuación:

Swift Code: BCHICLRM

Número de cuenta: 50360010905 del Banco de Chile

Dirección del Banco: Chacabuco 2646, Valparaíso, Chile.

SEXTO: Este Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña, y estará vigente por un periodo de diez (10) años y será prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos similares. El presente Convenio, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

SÉPTIMO: Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

OCTAVO: Serán causales de Resolución Administrativa del presente Convenio, las contenidas en el Artículo 126 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, que reglamenta la Contratación Pública a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que debe producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
4. La incapacidad física del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.
6. El mutuo acuerdo de las partes.

NOVENO: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

DÉCIMO: CLEI renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los derechos derivados del presente Contrato, salvo en el caso de denegación de justicia de acuerdo a lo establecido en el 92 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006 ordenado por la Ley 61 de 2017.

CLEI bajo gravedad de juramento declara que no es nacional de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme lo establece la Ley 48 del 26 de octubre de 2016.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio no genera Impuesto de Timbres de acuerdo a lo establecido en el Artículo 973, numeral 26 del Código Fiscal de la República de Panamá.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

POR CLEI:

DR. HÉCTOR CANCELA
DIRECTOR

POR LA UTP:

ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR A.
RECTOR

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 18 de 11 de 2019

